



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION No 25-269-31-84-002-2018-00187-00 de LEOVIGILDO DIAZ

ASUNTO: INFORME Y RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE

*SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, en mi condición de secuestre, legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente presento informe y cuentas de las gestiones adelantadas y obtenidas con base en los siguientes hechos:*

- 1. El día Veintiséis (26) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), se realizó diligencia de secuestro con la INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA DE FACATATIVA sobre el bien inmueble denominado “Finca San Antonio” ubicado en el sector rural de la Vereda Mancilla, el cual es materia de medida cautelar dentro del proceso de la referencia.*
- 2. Dentro de la diligencia fue nombrado como secuestre la firma ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, iniciando la administración y custodia del inmueble, como lo estipula la ley.*
- 3. Al momento de la diligencia, el inmueble se encontraba arrendado al señor ALEJANDRO ESTEVEZ, quien manifestó al secuestre en reunión posterior que su contrato se terminaba el día Treinta (30) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), y que al día siguiente de la diligencia de secuestro unas de las herederas ingresaron arbitrariamente a la finca una cantidad considerable de cabezas de ganado; animales los cuales dañaron gran parte de los cultivos que tiene el señor ALEJANDRO ESTEVEZ en la finca San Antonio. Se debe advertir que las herederas ingresaron el ganado sin autorización del secuestre el cual ya estaba ejerciendo su administración.*
- 4. En reunión adelantada entre las herederas que ingresaron el ganado y el secuestre, no se llegó a un acuerdo, donde las herederas afirmaron que desconocían la administración del secuestre y que por lo tanto, ocuparían parte de la finca con las cabezas de ganado.*
- 5. En los día anteriores al Treinta (30) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), fecha en la cual se terminaba el contrato de arrendamiento, el señor ALEJANDRO ESTEVEZ envió carta(anexo) a la empresa secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, donde manifestó su intención de firmar contrato de arrendamiento con la empresa secuestre, siempre y cuando se estipularan nuevas condiciones, ya que el inmueble se encontraba en proceso judicial(secuestrado), la emergencia sanitaria por COVID19 lo había afectado igual que la*

situación de Paro Nacional, que son de conocimiento público, además que unas de las herederas estaban ocupando una gran extensión de la finca.

6. *El día primero (1) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021) se suscribió contrato de arrendamiento entre el señor ALEJANDRO ESTEVEZ y la empresa secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, resaltando que para el día de hoy diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), los cánones de arrendamiento se encuentran consignados en el Banco Agrario en la cuenta del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVA, El inmueble , “FINCA SAN ANTONIO “ se encuentra en buen estado de conservación y que sus servicios público se encuentran al día.*

ANEXOS

- *Carta dirigida a ADMINISTRACIONES PACHECO*
- *Contrato de arrendamiento*
- *Recibos de consignación en el Banco Agrario por concepto de arrendamiento.*

Así las cosas dejo rendido mi informe y cuentas.

Del señor Juez,

Muy Respetuosamente,

Santiago Matiz C

Santiago Matiz Contreras
C.C. N° 1.110.501.618
Representante Legal
Administraciones Pacheco S.A.S.
admonpachecosas@gmail.com

Señores:

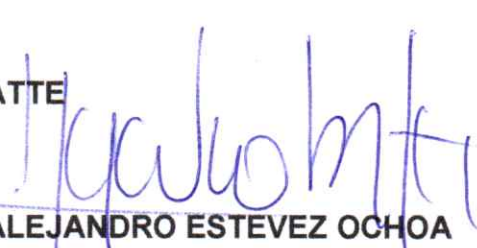
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Alejandro Estévez Ochoa identificado con cedula de ciudadanía No 80.409.166 de Usaquén, les manifiesto que desde hace un año soy el arrendatario de la finca SAN ANTONIO ubicada en la vereda mancilla, la cual actualmente se encuentra en un proceso judicial.

Con todo el respeto quisiera manifestarles que se me baje el arriendo de la finca, porque con la actual situación que vive el país a raíz del COVID19, la venta de papa se redujo a la mitad de lo que se vende normalmente, sumado al actual paro que no nos deja movilizar el producto por lo cual me ha tocado regalarlo. También les informo que al otro día de la diligencia de secuestro unas de las herederas metieron un ganado a la finca de forma arbitraria perjudicando los cultivos, y ocupando una gran extensión de la finca.

Por los motivos escritos les ruego el favor consideren la situación y me bajen el arriendo de lo contrario no puedo seguir pagando y me tocaría entregar la finca.

ATTE


ALEJANDRO ESTEVEZ OCHOA

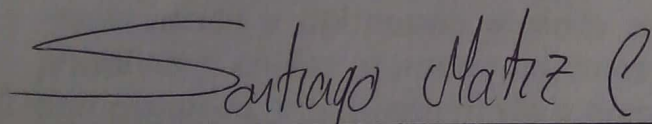
C.C. 80.409.166 DE USAQUEN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CAUTELADO

Entre los suscritos a saber por una parte **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS** identificado con C.C. 1.110.501.618 IBAGUE, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, NIT. 900907396-1, **SECUESTRE** dentro del Proceso de Sucesión: N° 25-269-31-84-002-2018-00187-00 el cual cursa en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA**, quien para efecto del presente contrato se denominara en adelante el **ARRENDADOR**, Y por otra parte **ALEJANDRO ESTEVEZ OCHOA** con C.C. 80.409.166 DE USAQUEN, representante legal de **PLANTAR DE COLOMBIA LTDA** con NIT. 830.051.073.7 también mayor de edad residenciado en la ciudad de Bogotá y quien para sus efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante el o la **ARRENDATARIO**: objeto : **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**: el presente contrato se trata de arrendamiento del bien inmueble rural denominado **SAN ANTONIO**, ubicado en la vereda **MANCILLA**, **MUNICIPIO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA**, el predio se toma en una extensión de 24.3 hectáreas junto con la casa principal y una bodega, cuyos linderos son por un costado linda con carretera que conduce a la vega, por otro costado conduce al camino de Gualiva con colindancia con la hacienda de la sociedad **STEIN y MEJIA Ltda.**, por otro costado con la hacienda **San Rafael**, por otro costado con la finca **La Floresta** y encierra. objeto de la medida cautelar y conforme se encuentra plasmado y descrito, alinderado en el acta de la diligencia judicial, así las cosas el **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en forma real y material el bien inmueble antes descrito el cual se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA**: El(La) señor(a) **ALEJANDRO ESTEVEZ OCHOA** con C.C. 80.409.166 DE USAQUEN, representante legal de **PLANTAR DE COLOMBIA LTDA** con NIT 830.051.073.7 en su calidad de arrendatario recibe en forma real y material el inmueble en las mismas condiciones en que el arrendador recibió de parte del despacho donde claro se encontró identificado y plasmado en el acta de la diligencia el estado de conservación y del mismo procedo autorizar al arrendatario para custodiar, preservar y cuidar al mismo así como el auxiliar lo haría en aras a la gestión encomendada, y se compromete a preservar, cuidar, es decir, hasta que el señor **Juez** disponga de otra cosa sin generar gastos a las partes de consumo, es decir, hasta que mediante orden de entrega solicitado al secuestre(**ARRENDADOR**) a quien debo entregar, es así que recibe de manos del arrendador en la calidad y estado descrito con anterioridad en el acta de la diligencia la cual hace parte integral de este contrato y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana **SEGUNDA**: el inmueble en mención es único y exclusivo de explotación agrícola sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten el desorden de la norma penal, el arrendatario se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario, incluye mantener al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA**: el **ARRENDATARIO** no podrá ceder, ni total ni parcialmente el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho al arrendador como causal determinación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno. Que en ningún caso el arrendatario podrá alegar derecho a retención y en su lugar restituir el bien inmueble **CUARTA**: canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será por la suma de \$ 30.000.000 MILLONES DE PESOS M/cte. **QUINTA**: La forma de pago será en cuatro contados de la siguiente forma, la suma de \$ 7.500.000 MILLONES DE PESOS M/cte. el día sábado 15 de abril de 2021, la suma de \$ 7.500.000 MILLONES DE PESOS M/cte. el día 1 de julio de 2021, la Suma de \$

7.500.000 MILLONES DE PESOS M/cte. el día 1 de octubre de 2021, la suma de 7.500.000 millones de pesos el día 1 de enero de 2022. **SEXTA:** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será de una año a partir del 1 de abril de 2021, o hasta que el Juzgado de conocimiento lo requiera para su entrega una vez concluido el debate judicial, sin necesidad de ninguna clase de requerimiento, del cual el arrendatario desde ahora renuncia y acepta la entrega al arrendador de forma inmediata y que a su vez si fuera necesaria que se destiné los bienes muebles y enseres con la supervisión de la autoridad competente o con el auxilio de la fuerza pública en el momento del desalojó si fuera el caso, siendo así el arrendador podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho. **SEXTA:** clausula penal: en caso de mora por parte del arrendatario en el pago de las obligaciones que aquí adquirido y en la entrega inmediata en que el Despacho de origen lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la cantidad que se llegara a fijar por el Señor Juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA CUNDINAMARCA Para todos sus efectos. **OCTAVA:** fecha de iniciación: el presente contrato se fija desde el día 01 de abril del año 2021. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno debe ser autenticado ante notario público.

EL ARRENDADOR

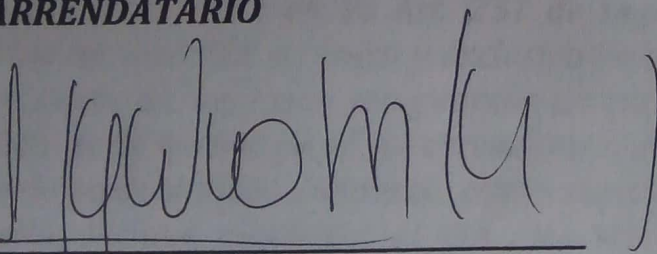


SANTIAGO MATIZ CONTRERAS

C.C. 1.110.501.618 DE IBAGUE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SECUESTRE.

EL ARRENDATARIO



ALEJANDRO ESTEVEZ OCHOA

C.C. 80.409.166 DE USAQUEN

Representante legal de la sociedad PLANTAR DE COLOMBIA LTDA

NIT. 830.051.073.7



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/08/2021 14:50 Cajero: ccasasco

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0423B Operación: 235354757

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$7,470,930.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458012

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9009073961

Nombre consignante : ADMINISTRACIONES PACHEC

Juzgado : 252692034002 002 PROMISCOUO FAMIL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 25269318400220180018700

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1070956581

Demandante : ANGIE DIAZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 433557

Demandado : LEOVIGILDO DIAZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$7,310,000.00

Valor comisión : \$135,235.00

Valor IVA : \$25,695.00

Valor total pagado : \$7,470,930.00

Código de Operación : 256096923

Número del título : 409000000149041

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/08/2021 14:48 Cajero: ccasasco

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0423B Operación: 235352134

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$7,470,930.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458052

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9009073961

Nombre consignante : ADMINISTRACIONES PACHEC

Juzgado : 252692034002 002 PROMISCOUO FAMIL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 25269318400220180018700

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1070956581

Demandante : ANGIE DIAZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 433557

Demandado : LEOVIGILDO DIAZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$7,310,000.00

Valor comisión : \$135,235.00

Valor IVA : \$25,695.00

Valor total pagado : \$7,470,930.00

Código de Operación : 256096886

Número del título : 409000000149040

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de